



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ejecutivo de OMAIRA FILOMENA PARRA DE ARIZA contra –
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE EDUCACIÓN
DE LA GUAJIRA.

RAD.44-001-.31-05-002-2019-00141-00

Auto Interlocutorio.

En atención a que el jefe de la oficina jurídica del departamento, solicita la terminación del proceso y el respectivo Levantamiento de las medidas cautelares, por encontrarse la demandada sometida al acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos de la ley 550 de 1999, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase y téngase al doctor DANILO RAFAEL ARAUJO DAZA abogado titulado con T.P. 96.873 del C. S. de la Judicatura, e identificado con la C.C. 84.034.756, como apoderado judicial de la demandada en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado y que se encuentra anexo al expediente.

SEGUNDO: De la solicitud de terminación del proceso por encontrarse la demandada en acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos de la ley 550 de 1999, se ordena correr Traslado a la parte actora, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.